



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 16-2022-AMAG/SA

Lima, 21 de abril de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 010-2022/GRE C-UGEL-A-I.E. N° 50125, de la Institución Educativa N° 50125 de la región Cusco; Memorando N° 074-2022-AMAG-CD-P, de Presidencia de la Academia de la Magistratura; Memorando N° 624-2022-AMAG/DG, de Dirección General, Memorando No. 833-2022-AMAG/SA, de Secretaría Administrativa; Informe N° 034-2022-AMAG-LOG/PAT, de Patrimonio; Informe N°00108-2022-AMAG-SA/LOG, de Subdirección de Logística y Control Patrimonial y Memorando No. 934-2022-AMAG/SA de Secretaría Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 151 de la Constitución Política del Perú se crea la Academia de la Magistratura; Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece que es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica. Con Resolución N° 023-2027-AMAG-CD se aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura – AMAG;

Que, mediante Resolución Administrativa N°102-2021-AMAG/SA, Aprueba la transferencia en la modalidad de donación de cincuenta y seis (56), bienes muebles a favor de la Institución Educativa N° 50125 – Curamba de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco - de la Gerencia Regional de Educación del Cusco;

Que, mediante Oficio N° 010-2022/GRE C-UGEL-A-I.E. N° 50125, la directora del referido centro de educación, da cuenta de la imposibilidad de solventar el gasto para el traslado de los bienes aceptados en donación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza; dispone el financiamiento para que el gasto que genere el traslado de los bienes donados en favor de las instituciones educativas de extrema pobreza, corra por cuenta de la entidad pública donante;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por



Academia de la Magistratura

Resolución Directoral N.º004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: “Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, mediante Informe N° 047-2022-AMAG/LOG-PAT, del área de Patrimonio informa que el gasto para el servicio de traslado de bienes donados a la Institución Educativa N° 50125 – Curamba de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, será asumidos por la Academia de la Magistratura según lo dispone el artículo 2º de la Ley 30909; el mismo que estará a cargo del Coordinador de la Sede Desconcentrada Cusco Sr. Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, en la modalidad de Encargo;

Que, con Certificación SIGA N° 336-2022, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 364,

Que, con fecha 12 de abril de 2022 la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 364,

Que, con Informe N° 170- 2022-AMAG/LOG de fecha 20 de abril de 2022, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que las acciones tomadas se enmarcan en la Ley N°30909, para tal efecto se remite el proyecto de resolución para el Encargo al Coordinador de la sede desconcentrada de Cusco para que realice el pago por el importe de S/ 450.00 para el traslado de los bienes donados desde la sede desconcentrada mencionada hasta la Institución beneficiaria,

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Designar** al señor **ARTURO SEGUNDO DEL POZO CÁRDENAS**, como Encargado de efectuar el pago para el servicio de traslado de bienes donados a la Institución Educativa N° 50125 – Curamba de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco - de la Gerencia Regional de Educación del Cusco de acuerdo al siguiente detalle:



Academia de la Magistratura

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	S/ 450.00	2.3. 2 7.11 2
TOTAL	S/ 450.00	

Artículo Segundo. - Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución; la rendición no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero. – Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, el personal encargado de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a la Renta de Cuarta Categoría (Recibo por Honorarios Electrónico) y/o deducciones (Facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de Pago de Tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Dedución, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto. - **Disponer**, El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.3. Bienes y Servicios, 23.27.11 2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 0364-2022-AMAG-UP.

Artículo Quinto. - **Disponer** la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura